

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2012

En Villaquilambre, y siendo las 10:30 hs. del día 21 de febrero de 2012, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.- Concejales.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asisten también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D^{ña} Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal, y D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2012.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- SOBRE CANCELACIÓN DE LA CARGA REGISTRAL DE LAS PARCELAS DEL SECTOR SAU-31.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<**ASUNTO.-** SOBRE CANCELACIÓN DE LA CARGA REGISTRAL DE LAS PARCELAS DEL SECTOR SAU-31.

ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN
SECTOR / UNIDAD	SAU-31 VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS
TRÁMITE	CANCELACIÓN DE LA CARGA REGISTRAL SOBRE LAS PARCELAS DEL SECTOR SAU-31
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
URBANIZADOR	CONCIERTO SAU-31, integrado por SOTABAN SL y PROMOCIONES CANTÓN LAS BARRERAS SL.

Visto el escrito presentado por D. José Luís Fernández Sánchez, con DNI 9.691.196-P, en solicitud de certificado acreditativo para la CANCELACIÓN DE LA CARGA REGISTRAL DE AFECCIÓN AL PAGO DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN Y OTROS INHERENTES A LA REPARCELACIÓN.

Siendo **ANTECEDENTES** del expediente:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO.- Que el sector SAU-31 LAS BARRERAS de Villarodrigo de las Regueras, clasificado en el planeamiento urbanístico de Villaquilambre como SUELO APTO PARA URBANIZAR, ha alcanzado la condición de SUELO URBANO CONSOLIDADO mediante la aprobación de todas las figuras de desarrollo y la ejecución y recepción de las obras de urbanización:

NOMBRE	SAU-31 / LAS BARRERAS
NÚCLEO	Villarodrigo
CLASE DE SUELO	Urbanizable delimitado
USO CARACTERÍSTICO	Residencial

INICIATIVA DE GESTIÓN	Privada																																								
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación																																								
FIGURAS DE DESARROLLO	<table border="0"> <tr> <td></td> <td>Plan Parcial CTU 19/09/2001 BOCyL 01/02/2002</td> <td>Actuación y Reparcelación DECRETO 1115/2002</td> <td>Urbanización DECRETO 985/2002</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="3">SERVICIOS URBANÍSTICOS:</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="3">PAVIMENTO DE CALZADA: Ejecutado..... SI</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="3">ENCINTADO DE ACERAS:..... SI</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="3">ENERGÍA ELÉCTRICA:..... SI</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="3">ABASTECIMIENTO AGUA:..... SI</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="3">ALCANTARILLADO:..... SI</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="3">ALUMBRADO PÚBLICO:..... SI</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="3">GAS NATURAL..... SI</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="3">TELECOMUNICACIONES..... SI</td> </tr> </table>		Plan Parcial CTU 19/09/2001 BOCyL 01/02/2002	Actuación y Reparcelación DECRETO 1115/2002	Urbanización DECRETO 985/2002		SERVICIOS URBANÍSTICOS:				PAVIMENTO DE CALZADA: Ejecutado..... SI				ENCINTADO DE ACERAS:..... SI				ENERGÍA ELÉCTRICA:..... SI				ABASTECIMIENTO AGUA:..... SI				ALCANTARILLADO:..... SI				ALUMBRADO PÚBLICO:..... SI				GAS NATURAL..... SI				TELECOMUNICACIONES..... SI		
	Plan Parcial CTU 19/09/2001 BOCyL 01/02/2002	Actuación y Reparcelación DECRETO 1115/2002	Urbanización DECRETO 985/2002																																						
	SERVICIOS URBANÍSTICOS:																																								
	PAVIMENTO DE CALZADA: Ejecutado..... SI																																								
	ENCINTADO DE ACERAS:..... SI																																								
	ENERGÍA ELÉCTRICA:..... SI																																								
	ABASTECIMIENTO AGUA:..... SI																																								
	ALCANTARILLADO:..... SI																																								
	ALUMBRADO PÚBLICO:..... SI																																								
	GAS NATURAL..... SI																																								
	TELECOMUNICACIONES..... SI																																								
RECEPCIÓN	07/05/02																																								
GARANTÍAS	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2003 por el que se reducen los avales de las mercantiles Sotaban3, S.L. y Canton Las Barreras, S.L. hasta el 4%, como garantías de las obras de urbanización, quedando vigentes los avales por importes de 41.765,17 € y 11.642,56 €, respectivamente. - Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de marzo de 2.006 por el que se aprueba "Convenio para la ejecución del proyecto de captación de aguas subterráneas para abastecimiento en urbanización SAU31DE Villarodrigo de las Regueras León y deposito regulador, grupo hidropresor y arteria principal para riego en SAU 31" - En cumplimiento del Convenio anterior, se constituye Aval Bancario por la mercantil Sotaban, S.L. por importe de 8.815,08 € como garantía del 4% del importe de las Obras de 																																								

ejecución de sondeo y depósito regulador para la red de riego del sector SAU 31, que a día de hoy sigue vigente.

- En cumplimiento del mismo Convenio aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de marzo de 2.006 se cancela simultáneamente el Aval por importe de 41.765,17 € a la mercantil Sotaban 3, S.L. al constituir, con carácter previo, garantía por 8.815,08 €.
- Decreto 2010/001018 (DA01710) de DEVOLUCIÓN DEL AVAL de SOTABAN, SL con nº de C.I.F.-B-24484107 por importe de 8.815,08€ para PROYECTO DE CAPTACIÓN DE AGUAS DE ABASTECIMIENTO Y DEPÓSITO GRUPO Y ARTERIA DE RIEGO sito en URBANIZACIÓN LAS BARRERAS SAU-31

Considerando en relación a la INSCRIPCIÓN DE LA CARGA:

- Conforme establece el artículo 252 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación determina la afectación real de la totalidad de los terrenos de la unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad. Esta carga se hace constar al Registro de la Propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

- En aplicación de la normativa indicada se deposita en el Registro de la Propiedad el Proyecto de Actuación con determinaciones de Reparcelación, y se procede a la inscripción de las parcelas resultantes con las condiciones reguladas en la REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. De acuerdo con el art. 7.9 de este reglamento, como contenido de título inscribible, debe reflejarse la carga de urbanización (cuota que se atribuya a cada una de las fincas de resultado en la cuenta de liquidación del proyecto de equidistribución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1).

Considerando en relación a la CANCELACIÓN DE LA CARGA:

- La cancelación se produce con el cumplimiento íntegro de las obligaciones por parte del urbanizado, conforme establece el art. 197 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: "la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras se produce por el cumplimiento íntegro de los fines y obligaciones de la entidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento. Este acuerdo debe notificarse a los propietarios y demás interesados citados en el artículo 193.1.b) y al Registro de Urbanismo de Castilla y León."

- El procedimiento para la cancelación se regula en el REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. Conforme establece en su art. 19 podrá producirse la cancelación de la carga con la acreditación de que la obra de urbanización ha sido realizada y pagada o que la obligación de urbanizar se ha asegurado mediante otro tipo de garantías admitidas por la legislación urbanística aplicable. En el mismo sentido el art. 20.2, establece que la afectación podrá cancelarse mediante certificación acreditativa del cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas

Considerando que, de acuerdo con lo manifestado por el Registro de la Propiedad, la corrección de los datos que custodia requiere que la instancia la presente el titular, acompañada de certificación del órgano actuante expresiva de haber sido recibida la obra de urbanización, con cumplimiento de todas las obligaciones urbanísticas (art. 20 REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística).

Considerando el régimen del "vicio oculto" regulado en el art. 206.f del RUCyL, que "vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, el urbanizador queda relevado de toda responsabilidad en relación con las mismas, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a los vicios ocultos conforme a la legislación sobre contratación administrativa", que vinculará al CONCIERTO SAU-31, integrado por SOTABAN SL y PROMOCIONES CANTÓN LAS BARRERAS SL.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Tomar conocimiento de que el sector SAU-31 LAS BARRERAS de Villarrodrigo de las Regueras, clasificado en el planeamiento urbanístico de Villaquilambre como SUELO APTO PARA URBANIZAR, ha alcanzado la condición de SUELO URBANO CONSOLIDADO mediante la aprobación de todas las figuras de desarrollo y la ejecución y recepción de las obras de urbanización, sin perjuicio de las responsabilidades por vicios ocultos que pudieran imputarse al CONCIERTO SAU-31, integrado por SOTABAN SL y PROMOCIONES CANTÓN LAS BARRERAS SL.

Segundo.- Aprobar la CANCELACIÓN DE LAS CARGAS afección real de las parcelas resultantes del sector SAU-31 LAS BARRERAS de Villarrodrigo de las Regueras, al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación urbanística, en cumplimiento del REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Tercero.- La presente resolución se incorporará al expediente de gestión urbanística del sector SAU-31 LAS BARRERAS de Villarrodrigo de las Regueras y servirá de base para la emisión, a instancia de los titulares del dominio u otros derechos inscribibles, de los CERTIFICADOS que deben acompañar su instancia ante el Registro de la Propiedad de cancelación de la carga afección real de las parcelas resultantes del sector, al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación, en proporción a su porcentaje de la superficie total de la unidad.

2.2.- CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA RESULTANTE Nº 29 SECTOR SAU-16 EL CAMINÓN

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<<Asunto: Corrección error material en la descripción de la parcela resultante nº 29 sector SAU-16 EL CAMINÓN.

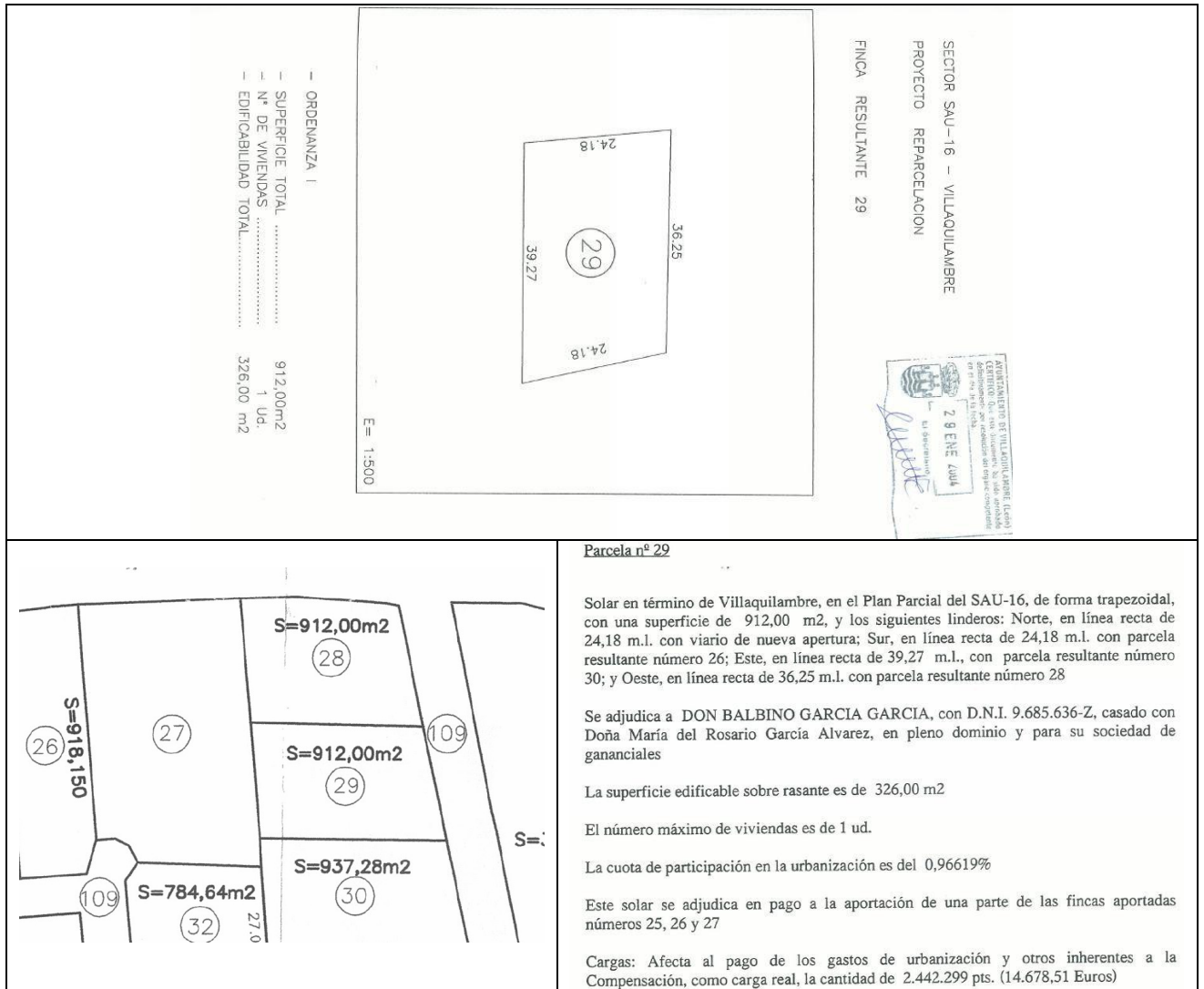
Visto el escrito presentado por D. Balbino García García, con DNI 9.685.636Z en calidad de propietario de la parcela resultante del desarrollo del sector SAU-16 de Villaquilambre, en solicitud de corrección material de la descripción de dicha parcela, pues donde dice "sur en línea recta con parcela resultante nº 26" debe decir "sur en línea recta con parcela resultante nº 27".

Visto el informe del Negociado de Urbanismo de fecha 08 de febrero de 2012.

Obrando en el expediente los siguientes antecedentes:

- Aprobación Definitiva del PLAN PARCIAL con fecha 24 de Marzo de 1.998.
- Aprobación Definitiva del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACION con fecha 29 de Enero 2.004 y posterior corrección de fecha 4 de febrero de 2.004
- Recepción de las Obras de urbanización en fecha 25 de Septiembre de 2.006.
- Informe de la tesorería municipal de fecha 07 de agosto de 2010 relativo al cumplimiento del Convenio Urbanístico SAU-16 y la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Notificación al urbanizador, Junta de Compensación SAU-16, en fecha 29 de diciembre de 2010, de finalización del periodo de garantía y cancelación de la nota de afección de las fincas.
- Cancelación de las cargas del sector por resolución de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2010.

Documentos obrantes en el expediente (Proyecto de Reparcelación SAU-16):



Que son de aplicación de los siguientes fundamentos jurídicos:

1. Artículo 252.4.g del DECRETO 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: g) Una vez aprobado el Proyecto, pueden realizarse y documentarse operaciones jurídicas complementarias que no se opongan al contenido sustancial de la reparcelación efectuada ni a las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables, ni causen perjuicio a terceros.
2. Considerando que la subsanación no produce modificación de los aspectos urbanísticos del Proyecto de Reparcelación, siendo relevantes de cara a su correcta inscripción en el Registro de la Propiedad, y que de acuerdo con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones, de oficio a instancia de parte, podrán subsanar los errores materiales, aritméticos o de hecho que contengan sus actos.
3. Considerando que la corrección de los datos que custodia el Registro de la Propiedad requiere que la instancia la presente el titular, acompañada de certificación del órgano actuante (REAL DECRETO 1093/ 1997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística).
4. Competencia: Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía conforme al art. 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de

Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- APROBAR LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL detectado en el Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con la resolución del Registro de la Propiedad Nº 2 de León, sin modificación de los aspectos urbanísticos, y según descripción presentada por el interesado, cuya veracidad queda acreditada en la revisión de la documentación obrante en esta administración:

Parcela Registral: Villaquilambre, tomo 3417, libro 273, folio 43, finca 23.158.

Descripción: Página 110 del Proyecto de Reparcelación SAU-16
Parcela nº 29

*Solar en término de Villaquilambre, en el Plan Parcial del SAU-16, de forma trapezoidal, con una superficie de 912,00 m², y los siguientes linderos: Norte, en línea recta de 24,18 m.l. con viario de nueva apertura; **Sur, en línea recta de 24,18 m.l. con parcela resultante número 27;** Este, en línea recta de 39,27 m.l., con parcela resultante número 30; y Oeste, en línea recta de 36,25 m.l. con parcela resultante número 28*

Se adjudica a DON BALBINO GARCIA GARCIA, con D.N.L 9.685.636-Z, casado con Doña María del Rosario García Álvarez, en pleno dominio y para su sociedad de gananciales

La superficie edificable sobre rasante es de 326,00 m².

El número máximo de viviendas es de 1 ud.

La cuota de participación en la urbanización es del 0,96619%

Este solar se adjudica en pago a la aportación de una parte de las fincas aportadas números 25, 26 y 27

Cargas: Afecta al pago de los gastos de urbanización y otros inherentes a la Compensación, como carga real, la cantidad de 2.442.299 pts. (14.678,51 Euros)

SEGUNDO.- Diligenciar la página corregida, reflejando la fecha de aprobación de la corrección.

TERCERO.- NOTIFICAR al interesado.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

3.1.- RECAUDACIÓN CANON DE URBANIZACION CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATAJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< **Asunto.-** RECAUDACIÓN CANON DE URBANIZACION CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATAJERA.

EXPEDIENTE/FECHA INICIO	PROVIDENCIA 03 DE FEBRERO DE 2012
ACTIVIDAD	RECAUDACIÓN CANON DE URBANIZACIÓN DENTRO DE UN EXPEDIENTE DE GESTIÓN URBANÍSTICA
SECTOR / UNIDAD / INSTRUMENTO	ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN según PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO CALLE ANTONIO MACHADO EN NAVATEJERA, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. JAVIER GARCIA ANGUERA (cgdo. Nº 6450) mediante GESTIÓN PÚBLICA tramitada dentro del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 2006
TRÁMITE	NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (gestión urbanística)
URBANIZADOR	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE POR SISTEMA DE COOPERACIÓN.

***La emisión de informe por la dependencia de urbanismo del Ayuntamiento de Villaquilambre, en un expediente de recaudación de un CANON DE URBANIZACIÓN se realiza en cumplimiento de la providencia dictada por la Alcaldía en fecha 03 de febrero de 2012 y en virtud de los art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre), todo ello sin perjuicio de los informes que en el ámbito de sus competencias pudieran formular los servicios económicos municipales (Intervención y Tesorería) o la secretaría municipal.**

Visto el expediente de ACTUACIÓN AISLADA DE URBANIZACIÓN según PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO CALLE ANTONIO MACHADO EN NAVATEJERA, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. JAVIER GARCIA ANGUERA (cgdo. Nº 6450) mediante GESTIÓN PÚBLICA tramitada dentro del PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA 2006, asumiendo las administraciones públicas (Excma. Diputación de León y Ayuntamiento de Villaquilambre) la condición de urbanizador, mediante la resolución de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 05 de junio de 2006.

Vistos los acuerdos de la financiación de las obras adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 04 de septiembre de 2006 (acuerdo SOBRE MODELO DE CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO CON LOS PROPIETARIOS COLINDANTES AFECTADOS POR LA URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE LA C/ ANTONIO MACHADO EN LA LOCALIDAD DE NAVATEJERA) que define las cargas a imputar, según el Proyecto y el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 11 de abril de 2006:

El tramo A responde a la superficie de la actuación con frente tanto a solares que han materializado sus derechos, y que en su día ya asumieron las cargas de urbanización definidas por el Ayuntamiento, como a los terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera en los que se ubica el polideportivo y resto de dotaciones deportivas y de ocio que dispone dicha localidad. En este tramo A la financiación sería la siguiente:

Aportación del MAP	14.627,65 €
Aportación de la Diputación	11.396,94 €
Aportación del Ayuntamiento	47.663,03 €
TOTAL:	73.687,61 €

El **tramo B** atiende a la superficie de urbanización a la que dan frente tanto propietarios de parcelas de suelo urbano consolidado que no han asumido cargas, como terrenos clasificados en las N.S.P.M. como suelo urbano no consolidado que integran la Unidad de Ejecución U.E.-32. Este tramo B representa el 81,91 % del presupuesto base de licitación total, que implica un total de 324.370,00 €, de los cuales 40.213,06 € serán asumidos por la Excma. Diputación Provincial de León, 51.612,35 € por el MAP y los 241.862,27 € restantes por el Ayuntamiento.

De la cantidad asumida por el Ayuntamiento, un 10% (24.186,23 €) será financiado directamente por él mismo y el resto (217.676,04 €) será repercutido a los propietarios. De este resto una parte (19.291,06 €) corresponde al tramo denominado C y será asumida por la Unidad de Ejecución 32.

Dentro del tramo B se distinguen fincas con distinta clasificación del suelo en las N.S.P.M.; en el margen derecho están aquellas de suelo urbano no consolidado que integran la Unidad de Ejecución 32, y en el margen izquierdo las que se clasifican como urbano consolidado y entre las cuales, a su vez, se distinguen dos ordenanzas de aplicación, nº 1 y 9, en las que el uso es diferente, residencial e industrial respectivamente. A las fincas del margen derecho les corresponde ser gravadas con un canon de urbanización de 99.192,49 € al que habrá que añadir el coste del **tramo C** (19.291,06 €), y a las fincas del margen izquierdo (4 en total) les corresponde asumir un canon de urbanización en la proporción que corresponda a los metros lineales de fachada de cada una, para la financiación de los otros 99.192,49 € restantes.

La financiación de este tramo B atendería al siguiente reparto de costes:

MARGEN IZQUIERDA:

D. EPIFANIO REDONDO SANZ y D ^a ESPERANZA RODRÍGUEZ CUETO	34.262,17 €
D. DOMINGO CUETO ACEVEDO	43.443,79 €
D ^a CAMINO ROBLES PRIETO	10.743,27 €
D. ROMÁN BALBUENA DÍEZ	10.743,27 €
TOTAL	99.192,49 €

MARGEN DERECHA:

JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-32	99.192,49 €
TRAMO C JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-32	19.291,06 €
TOTAL	118.483,55 €

MAP	51.612,35 €
DIPUTACIÓN	40.213,06 €
AYUNTAMIENTO (10% aportación tramo B)	24.186,23 €
TOTAL TRAMO B:	333.687,68 €

Vista la formalización de Convenios Urbanísticos con los titulares de parcelas con frente al vial objeto de urbanización:

- Formalización de Convenio con **D^a MARÍA CAMINO ROBLES PRIETO** en fecha 28 de septiembre de 2006.
- Formalización de Convenio con **D. EPIFANIO REDONDO SANZ y D^a ESPERANZA RODRÍGUEZ CUETO** en fecha 10 de octubre de 2006.
- Formalización de Convenio con **D. DOMINGO CUETO ACEVEDO** en fecha 20 de octubre de 2006.
- Formalización de Convenio con **D. ROMÁN BALBUENA DÍEZ** en fecha 25 de septiembre de 2006.
- Formalización de Convenio con **JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-32, en cuya representación actúa D. Faustino de la Fuente Cabero**, en fecha 23 de febrero de 2007.

Visto el expediente de contratación, tramitado por la Excm. Diputación Provincial de León, en el que consta adjudicación a la mercantil CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA SL por la cantidad de 352.749,00 €

Visto el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Provincial, en sesión de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 14 de diciembre de 2007, sobre aprobación del PROYECTO MODIFICADO que incrementa el presupuesto en 35.192,33 €.

Vista la aprobación del ACTA DE RECEPCIÓN (reg. entrada 6337/2008) que acredita la finalización de las obras: ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATEJERA, suscrito en fecha 10 de octubre de 2007 por D. Cipriano Elías Martínez Álvarez en representación de la Excm. Diputación Provincial de León, D. Javier García Anguera, como Director Técnico y D. Miguel Fontecha Caballero, en representación de la contrata.

Vistos los certificados de la Excm. Diputación Provincial relativos a la liquidación y cancelación de garantías en el contrato de obras para URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATEJERA (Diligencia Certificada de fecha 02 de diciembre de 2008) acreditando un importe de liquidación definitiva de 387.941,68 €, que debe ser incrementado en los costes de redacción del Proyecto que asciende a 11.375,29 €, de donde resulta un coste total de urbanización de **399.316,62 €**.

Considerando la legitimación municipal para asumir la condición de urbanizador, conforme establece el art. 212.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL) que desarrolla el art. 69 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León: Las actuaciones aisladas de urbanización pueden desarrollarse mediante gestión pública, en cuyo caso asume la condición de urbanizador el Ayuntamiento promoviendo y ejecutando la actuación conforme a la legislación sobre régimen local para las obras públicas ordinarias.

Considerando que en su condición de urbanizador, el Ayuntamiento podrá financiar la actuación imponiendo un canon de urbanización a los propietarios beneficiados por la actuación, conforme establece el art. 212.2 del RUCyL.

Considerando que el art. 212.2.c) del RUCyL se remite en cuanto a la gestión del canon de urbanización al art. 201 del mismo texto:

Artículo 201. Canon de urbanización

Para financiar la ejecución de una actuación urbanística, el Ayuntamiento puede imponer la prestación de un canon de urbanización a los propietarios a los que correspondan los gastos de urbanización, conforme a la legislación sobre haciendas locales y a las siguientes reglas:

- a) El canon debe establecerse sobre la totalidad de las fincas integrantes del ámbito de la actuación urbanística que lo justifique, excluidos los terrenos de uso y dominio público, y queda afectado a la ejecución de dicha actuación urbanística.

- b) El canon se devenga en proporción al aprovechamiento que corresponda a los propietarios afectados o, cuando aún no sea posible determinarlo con precisión, en proporción a la superficie de sus terrenos.
- c) Los propietarios afectados deben abonar el canon que les corresponda dentro del mes siguiente a la notificación individual de su liquidación. Vencido dicho plazo y las prórrogas que justificadamente acuerde conceder el Ayuntamiento, el mismo puede proceder a la exacción del canon mediante el procedimiento administrativo de apremio.
- d) El Ayuntamiento puede acordar conceder aplazamientos o fraccionamientos del pago conforme a la normativa sobre recaudación, salvo a los propietarios que hayan solicitado licencia para ejecutar las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento sobre sus terrenos antes de la total ejecución de la actuación.

Considerando que las cuotas de urbanización se calculan sobre la cuenta de liquidación provisional, sin perjuicio de su reviso a la baja o al alza, a resultas de la liquidación definitiva de las obras (cláusula 3 del convenio).

Considerando en relación a la primera fase del expediente que consta aprobación del proyecto y acreditación de su ejecución, determinación de la liquidación provisional individualizada del canon, identificación de los sujetos pasivos, determinación del criterio de reparto mediante el cálculo de la edificabilidad y notificación individualizada de todos los elementos de este ingreso de derecho público no tributario mediante la formalización de CONVENIO con los sujetos pasivos (expediente tramitado por la secretaría municipal con informes del arquitecto municipal) que incorporan las siguientes estipulaciones:

1.- NATURALEZA JURÍDICA.- El presente convenio responde a la necesidad de llevar a cabo por el Ayuntamiento de Villaquilambre una actuación aislada de urbanización en suelo urbano consolidado, en la calle Antonio Machado de la localidad de Navatejera, consistente en la urbanización y pavimentación de un tramo de la misma, que ha sido incluida como obra nº 47 dentro del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006 de la Excm. Diputación Provincial de León. Dichas actuaciones aisladas vienen contempladas en el Capítulo II, Secciones 1 y 2 (arts. 210, 211 y 212) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por R.D. 22/2004 de 29 de enero, y en su virtud el Ayuntamiento, como urbanizador que promueve y ejecuta la actuación conforme a la legislación sobre régimen local para las obras públicas ordinarias, financia la actuación completamente o bien, según los casos, impone un canon de urbanización al propietario de la parcela o contribuciones especiales a los propietarios beneficiados por la actuación. A tal efecto se suscribe el presente Convenio urbanístico de gestión, en uso de las facultades que el art. 435 de referido Reglamento de Urbanismo de C y L confiere a las Administraciones Públicas, que tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo siendo las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo y cuyo contenido se ajusta a lo previsto en el art. 438 de citado texto normativo.

2.- OBJETO.- El presente pacto tiene por objeto la contribución de los propietarios de fincas afectadas por las obras de urbanización y pavimentación de tramo de la C/ Antonio Machado de la localidad de Navatejera a la financiación de dichas obras, de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal y el Proyecto, en la cuantía que se describe en la parte expositiva, apartado tercero.

3.- CONTENIDO.- Por medio del presente Convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El titular de la finca/s descrita/s en el exponiendo cuarto del presente Convenio, como titular colindante a la C/ Antonio Machado, adquiere la obligación de financiar las obras de urbanización y pavimentación de tramo de dicha calle conforme al reparto equitativo establecido en el apartado tercero de dicha parte expositiva, de lo que resulta el compromiso de entregar al Ayuntamiento, en principio, la cantidad establecida correspondiente a los ms. lineales de fachada de la finca/s afectada/s, pudiendo ser modificada dicha cuantía al alza o a la baja atendiendo al certificado final de obra que se expida por el Director de la misma, en la proporción que se ha establecido en el reparto de cuotas.
- Dicha cantidad tendrá la consideración de **canon de urbanización** y se encuadra dentro de la obligación del titular de la finca beneficiada de costear los gastos de la urbanización y pavimentación.
- La entrega de la cantidad establecida correspondiente al canon de urbanización se realizará por el obligado al pago a requerimiento del Ayuntamiento una vez finalizadas y liquidadas las obras, momento en el que se revisará en su caso, al alza o a la baja, el importe del mismo a resultas del coste final de la obra.
- Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que puedan exigirse entregas a cuenta.

4.- JURISDICCIÓN.- El presente Convenio al ser de contenido jurídico administrativo se somete a la Jurisdicción contencioso administrativa y en particular a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León para cuantas dudas surjan acerca de su aplicación o interpretación.

Considerando que la legislación urbanística vigente no exige para la imposición de cánones un procedimiento administrativo separado (y así se recoge expresamente en el art. 267 del RUCyL en relación a las actuaciones aisladas), sin perjuicio de que el art. 201 del RUCyL establece expresamente en cuanto al procedimiento, que el mismo deberá ser conforme a la legislación sobre haciendas locales, en virtud de lo cual, se equipara a la recaudación de las contribuciones especiales, a fin de dotar al procedimiento de seguridad jurídica y de las debidas garantías a los sujetos pasivos (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL).

Y en virtud de los antecedentes y fundamentos expresados, y acreditada la determinación y notificación del CANON DE URBANIZACIÓN, mediante los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 05 de junio y 04 de septiembre de 2006, con notificación de la liquidación individualizada mediante CONVENIO, el presente informe se articula con la finalidad de

ordenar el procedimiento recaudatorio del CANON, como ingresos de derecho público NO tributarios, dentro de un expediente de actuación aislada de urbanización y como última fase del expediente, SE INFORMA:

Primero.- Documentos acreditativos de que la obra se encuentra finalizada y abonada al contratista:

- Tomar conocimiento del cumplimiento del contrato y recepción de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración mediante el acto formal y positivo de recepción o conformidad, con indicación de la fecha y lugar del acto: ACTA DE RECEPCIÓN (reg. entrada 6337/2008) que acredita la finalización de las obras: ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATEJERA, suscrito en fecha 10 de octubre de 2007 por D. Cipriano Elías Martínez Álvarez en representación de la Excm. Diputación Provincial de León, D. Javier García Anguera, como Director Técnico y D. Miguel Fontecha Caballero, en representación de la contrata.
- Tomar conocimiento de que la obra se encuentra finalizada y abonada al contratista, conforme a los certificados de la Excm. Diputación Provincial relativos a la liquidación y cancelación de garantías en el contrato de obras para URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATEJERA (Diligencia Certificada de fecha 02 de diciembre de 2008) acreditando un importe de liquidación definitiva de 387.941,68 €, que debe ser incrementado en los costes de redacción del Proyecto que asciende a 11.375,29 €, de donde resulta un coste total de urbanización de **399.316,62 €**.

Segundo.- El deber de pago de los gastos de urbanización: El pago de la cuota de urbanización nace como obligación exigible en el momento en el que se aprueba el Proyecto de Actuación Aislada de Urbanización, resolución que en el caso que nos ocupa se perfecciona con la aprobación y formalización de convenios urbanísticos con cada uno de los particulares afectados, con cumplimiento del art. 201.a del RUCyL: a) El canon debe establecerse sobre la totalidad de las fincas integrantes del ámbito de la actuación urbanística que lo justifique, excluidos los terrenos de uso y dominio público, y queda afectado a la ejecución de dicha actuación urbanística. Todo ello en relación a los art. 18 y 20 de la LUCyL desarrollados en los art. 40 y 41 del RUCyL que regulan los derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado: "Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano o urbanizable que cuenten con ordenación detallada deben asumir como carga real la participación en los deberes de promoción de las actuaciones urbanísticas"

Tercero.- Los obligados (sujetos pasivos).- El canon de urbanización se establece como afectación real sobre las parcelas que integran la actuación aislada a desarrollar, según establece el art. 201.a del RUCyL. Constan en el expediente la documentación acreditativa de la titularidad de las propiedades afectadas:

- D^a MARÍA CAMINO ROBLES PRIETO.
- D. EPIFANIO REDONDO SANZ Y D^a ESPERANZA RODRÍGUEZ CUETO.
- D. DOMINGO CUETO ACEVEDO.
- D. ROMÁN BALBUENA DÍEZ
- JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-32, EN CUYA REPRESENTACIÓN ACTÚA D. FAUSTINO DE LA FUENTE CABERO.

Cuarto.- La cuota (distribución de los costes de urbanización). Conforme establece el art. 201.b del RUCyL: "b) El canon se devenga en proporción al aprovechamiento que corresponda a los propietarios afectados o, cuando aún no sea posible determinarlo con precisión, en proporción a la superficie de sus terrenos", en relación a esta cuestión consta informa del arquitecto municipal analizando la clasificación y calificación de las parcelas beneficiadas, con fraccionamiento de la obra en tramos A, B y C, y repartiendo las cargas con el fin de garantizar la equidistribución. Dicha distribución debe reflejarse en la cuenta de liquidación provisional y la cuenta de liquidación individual y sin perjuicio de la cuenta de liquidación definitiva de las obras:

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL	
MARGEN IZQUIERDA:	
D. EPIFANIO REDONDO SANZ y D ^a ESPERANZA RODRÍGUEZ CUETO	34.262,17 €
D. DOMINGO CUETO ACEVEDO	43.443,79 €
D ^a CAMINO ROBLES PRIETO	10.743,27 €
D. ROMÁN BALBUENA DÍEZ	10.743,27 €
TOTAL	99.192,49 €
MARGEN DERECHA:	
JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-32	99.192,49 €
TRAMO C JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-32	19.291,06 €
TOTAL	118.483,55 €
MAP	51.612,35 €
DIPUTACIÓN	40.213,06 €
AYUNTAMIENTO (10% aportación tramo B).....	24.186,23 €
TOTAL TRAMO B:	333.687,68 €

Quinto.- El devengo, pago en periodo voluntario, fraccionamientos o aplazamientos y procedimiento administrativo de apremio:

- Art. 201.c) del RUCyL: Los propietarios afectados deben abonar el canon que les corresponda dentro del mes siguiente a la notificación individual de su liquidación. Vencido dicho plazo y las prórrogas que justificadamente acuerde conceder el Ayuntamiento, el mismo puede proceder a la exacción del canon mediante el procedimiento administrativo de apremio.
- Respetando lo previsto en el TRLHL, artículo 33, queda acreditado que las obras se han ejecutado, pudiendo procederse a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los órganos competentes: en el caso que nos ocupa, tratándose de un expediente de gestión urbanística NO TRIBUTARIO, la competencia ha sido asumida a lo largo del expediente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre, en virtud de los decretos de delegación de la Alcaldía.
- Art. 201.d) El Ayuntamiento puede acordar conceder aplazamientos o fraccionamientos del pago conforme a la normativa sobre recaudación, salvo a los propietarios que hayan solicitado licencia para ejecutar las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento sobre sus terrenos antes de la total ejecución de la actuación.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cumplimiento del contrato, recepción de la prestación, liquidación definitiva y abono al licitador, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de la Administración mediante:

- Acto formal y positivo de recepción o conformidad, con indicación de la fecha y lugar del acto: ACTA DE RECEPCIÓN (reg. entrada 6337/2008) que acredita la finalización de las obras: ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATEJERA, suscrito en fecha 10 de octubre de 2007 por D. Cipriano Elías Martínez Álvarez en representación de la Excm. Diputación Provincial de León, D. Javier García Anguera, como Director Técnico y D. Miguel Fontecha Caballero, en representación de la contrata.
- Certificados de la Excm. Diputación Provincial relativos a la liquidación y cancelación de garantías en el contrato de obras para URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DE CALLE ANTONIO MACHADO DE NAVATEJERA (Diligencia Certificada de fecha 02 de diciembre de 2008) acreditando un importe de liquidación definitiva de 387.941,68 €, que debe ser incrementado en los costes de redacción del Proyecto que asciende a 11.375,29 €, de donde resulta un coste total de urbanización de **399.316,62 €**.

SEGUNDO.- Aprobar la relación definitiva de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, de acuerdo con la liquidación definitiva y los criterios de reparto aprobados por esta administración, que será la siguiente:

- Presupuesto de obra certificada y liquidada: 387.941,33 €
- Coste de redacción del proyecto de obra: 11.375,29 €
- Coste total: **399.316,62 €**

	REF.CATASTRAL	PROPIETARIO	m2 PARCELA	M.L. FACHADA	ORDENANZA	m2 APROVECHAMIENTO	CUOTA	LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL
TRAMO A		DIPUTACIÓN						8.315,80
		MAP						10.673,10
		AYUNTAMIENTO						53.241,02
	TOTAL							72.229,92

TRAMO B (y fracción C)	MARGEN IZQDA.	9723205 TN8292S0001HS	D. EPIFANIO REDONDO SANZ y Dña. ESPERANZA RODRÍGUEZ CUETO	2.097,25	61,87	9	1.398,17	17,27%	34.153,78
		9723208 TN8292S0001BS	D. DOMINGO CUETO ACEVEDO	5.731,43	78,45	9	3.820,95	21,90%	43.306,35
		9824002 TN8292S0001QS	Dña. CAMINO RÓBLES PRIETO	1.372,79	19,40	1	528,10	5,42%	10.709,28
		9824001 TN8292S0001GS	D. ROMÁN BALBUENA DÍEZ	1.115,79	19,40	1	528,10	5,42%	10.709,28
	MARGEN DCHA..	VARIAS	JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-32	17.620,00	191,58	2	25.524,00	50,00%	98.878,70
	TOTAL								197.757,40
	Fracción C		TRAMO C JUNTA DE COMPENSACIÓN U.E.-32						19.230,03
			DIPUTACIÓN						37.657,37
			MAP						48.332,19
			AYUNTAMIENTO						24.109,71
TOTAL								327.086,70	
COSTES DE URBANIZACIÓN		(Incluyendo 11.375,29 € por gastos por HONORARIOS PROYECTO Y VISADO)							399.316,62

TERCERO.- Notificar de forma individualizada la cuota y Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo, incorporando los anexos que obran en el expediente y **las cartas de pago a elaborar por la recaudación municipal, que se notificaran conjuntamente.**

3.2.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES ENERO DE 2011.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Enero de 2012**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes Octubre de 2011 según detalla en la tabla 1:

.....
REMESA 40085 **15.357,12 €**

REMESA 40086	539,34 €
-----	-----
REMESA 40087	234,79 €
-----	-----
REMESA 40088	377,72 €
-----	-----
SUBTOTAL	16.508,97 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

Toma la palabra la Interventora municipal para hacer constar que estas obligaciones serán imputadas a partidas del capítulo 2 ó del capítulo 4, según se refieran a edificios de competencia municipal o a edificios de la exclusiva titularidad de las Juntas Vecinales., respectivamente y según resulte del informe que sea emitido por el servicio de ingeniería.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **ENERO** de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de **16.508,97 €**.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha **31 de Enero de 2012**, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A., con CIF A95554630 por importe TOTAL de **16.508,97 €**.

3.3.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, MES ENERO DE 2012.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Enero de 2012**, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2011, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **Enero** de 2012 el que figura en la tabla 1:

REMESA 38105	34.191,54 €
REMESA 38106	809,73 €
REMESA 38107	1.982,16 €
REMESA 38108	5.520,98 €
REMESA 38109	294,30 €
REMESA 38110	729,43 €
SUBTOTAL	43.528,14 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, os cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Junio de 2011, por el cual se delegaban a

favor de este órgano colegiado las competencias en materia de contratación para gastos en cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, como es el caso que nos ocupa.>>

Toma la palabra la Interventora municipal para hacer constar que estas obligaciones serán imputadas a partidas del capítulo 2 ó del capítulo 4, según se refieran a edificios de competencia municipal o a edificios de la exclusiva titularidad de las Juntas Vecinales respectivamente y según resulte del informe que sea emitido por el servicio de ingeniería.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de Enero de 2012, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de [43.528,14 €](#)

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de fecha 30/12/2012, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A. con CIF A95075586 por importe TOTAL de [43.528,14 €](#)

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.1.- SOBRE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO POR MANTENIMIENTO GESTOR CONTENIDOS PORTAL WEB.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<<A la vista mantenimiento anual del programa recaudación voluntaria y ejecutiva, prestado por XERIDIA con CIF B24458002, correspondientes a los distintos servicios de año 2012, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de mantenimiento vigente de **MANTENIMIENTO GESTOR CONTENIDOS PORTAL WEB** suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada trimestre.

Considerando que dicho contrato mercantil XERIDIA con CIF B24458002, con importe total de 3.200,00 Euros.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización

y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2007, por el cual se delegaban a favor de este órgano colegiado las competencias en materia de contratación para gastos en cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, como es el caso que nos ocupa.

Visto el informe de Intervención de fecha 20/02/2012, que obra en el expediente>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios de mantenimiento gestor contenidos portal WEB que se efectuará durante el periodo de año 2012, por importe conjunto de 3.200,00 €, a favor de XERIDIA con CIF B24458002.

5.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES Y NOTAS JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

5.1.-SOBRE LA DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2012 SOBRE CAMBIO DE PROCEDIMIENTO EN EL RECURSO INTERPUESTO POR ALVAREZ Y CARROZADOS S.L.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 15 de febrero de 2012 que se transcribe literalmente:

<<INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE LA DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2012 SOBRE CAMBIO DE PROCEDIMIENTO EN EL RECURSO INTERPUESTO POR ALVAREZ Y CARROZADOS S.L.

Ref: cambio PO a PA 55 12 Alvarez y Carrozados

A la vista del Decreto de fecha 9 de febrero de 2012 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de León por medio del cual se comunica que el Procedimiento Ordinario 34/2011 interpuesto por ALVAREZ Y CARROZADOS S.L no procede tramitarlo por procedimiento Ordinario sino por Abreviado ya que la actuación administrativa impugnada (contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Villaquilambre, por haber transcurrido más de tres meses desde la presentación en el citado Ayuntamiento de la correspondiente reclamación por parte de mi representada solicitando el pago de la cantidad 49.880 euros, más los correspondientes intereses de demora, habiendo la Administración procedido únicamente al pago del principal y estando pendiente de pago los intereses de

demora reclamado) es subsumible en los supuestos que contempla el artículo 78.1 de la Ley citada, por lo que es procedente su transformación en Procedimiento Abreviado.

Por medio del presente se pone en conocimiento que el Procedimiento Ordinario 34/2011 interpuesto por ALVAREZ Y CARROZADOS S.L en lo sucesivo se seguirá como PROCEDIMIENTO ABREVIADO con el nº 55/12.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor criterio mejor fundado en derecho.

Villaquilambre, a 15 de febrero de 2012.

EL ASESOR JURÍDICO
FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del informe referido.

5.2.- SOBRE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESTA ADMINISTRACION CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL MARINO DE 10 DE JUNIO DE 2008 SOBRE SANCIÓN POR INFRACCIÓN EN MATERIA DE AGUAS EXPTE SANCIONADOR ESA-557/08-V.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 15 de febrero de 2012 que se transcribe literalmente:

<<INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOBRE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ESTA ADMINISTRACION CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL MARINO DE 10 DE JUNIO DE 2008 SOBRE SANCIÓN POR INFRACCIÓN EN MATERIA DE AGUAS EXPTE SANCIONADOR ESA-557/08-V.

Ref: expte sancioador CHD ESA 557 08 V

Con fecha 14 de febrero de 2012 se registra de entrada en esta Administración resolución del Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente de fecha 7 de febrero de 2.012 en relación al recurso de reposición interpuesto por esta Administración contra la resolución de la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural Marino de 10 de junio de 2008, -dictada por la instrucción del expediente sancionador con referencia ESA-557/08-V, incoado por Acuerdo del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 5 de julio de 2007, por medio del cual se imponía una sanción de multa de 71.000, 00 € y la obligación de indemnizar los daños ocasionados al dominio público hidráulico en la cifra de 10.650, 01 €, así como el requerimiento para realizar las actuaciones necesarias para evitar el vertido de aguas residuales por el aliviadero al colector municipal al cauce del Río Torío, en la localidad de Villaobispo de las Regueras-

Dicha resolución resuelve ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso potestativo de reposición interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Villaquilambre contra la resolución de la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de 10 de junio de 2008, sobre sanción por infracción en materia de aguas, y en consecuencia, anular la misma y ordenar la retroacción de las actuaciones sancionadoras hasta el momento inmediatamente anterior a dicha nueva propuesta de resolución, con obligación de realizar una nueva valoración de los daños ocasionados al dominio público

hidráulico y dar traslado de la misma al interesado acordando asimismo la apertura de un nuevo trámite de audiencia; todo ello, en los términos y a los efectos ya especificados en el Fundamento de Derecho III de la presente resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, directamente, recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo de la Audiencia Nacional.

Poniendo en conocimiento que no se necesita ningún tipo de actuación municipal, al ser la Confederación Hidrográfica del Duero, quien debe efectuar las actuaciones correspondientes.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar a salvo de mejor opinión fundada en derecho.

Villaquilambre, a 15 de febrero de 2012.

EL ASESOR JURÍDICO
FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY>>

Interviene el Concejal de Hacienda, D. Manuel Mitadiel Martínez rogando que se compruebe si está pagada la sanción.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido del informe referido.

6. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

61.- SOBRE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<Visto el expediente de contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto que este contrato se justifica por la necesidad de seleccionar al licitador que ofrezca mejores condiciones de suministro una vez que se ha liberalizado el mercado.

Así mismo, el contrato se desarrolla a lo largo de varios ejercicios presupuestarios ya que la mayor duración del contrato conlleva una reducción en los costes por parte de los prestadores del servicio.

Considerando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.>>

Interviene el Secretario municipal para poner de manifiesto que los informes, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Coordinación, hacen constar que algunos de los edificios no son titularidad del Ayuntamiento ni está adscritos a servicios de su competencia, por lo que aun no habiendo impedimento para su contratación por el Ayuntamiento que parece conveniente para reducir precios, deberán incorporarse los acuerdos con las Juntas Vecinales correspondientes, de acuerdo con lo que resulte del expediente que se está tramitando a tal fin, de forma que el gasto pueda ser discriminado por la Intervención municipal, según en qué situación de las siguientes se encuentre el edificio:

- a) *edificios multiusos de titularidad municipal*
- b) *Colegios e instalaciones cuyo mantenimiento está a cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre*
- c) *Instalaciones cuyo uso está cedido al Ayuntamiento o es utilizado por éste a través de alquiler.*
- d) *Otras instalaciones que no son titularidad municipal, sino de las Juntas Vecinales. Este bloque debe considerarse como subvención otorgada a las juntas vecinales para sufragar los gastos de energía eléctrica. La facturación debe ir a nombre de las juntas vecinales que son las titulares del edificio o instalación y las responsables del consumo, quedando de esta forma reflejada presupuestariamente la verdadera naturaleza del gasto.*
- e) *Alumbrado público, servicio de titularidad municipal*

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de 840.856,76 €, IVA incluido, para la totalidad del contrato.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para LA CONTRATACIÓN, POR

PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

También se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es el suministro por lotes de energía eléctrica para las instalaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre definidas en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante Consumidor), sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al segundo.

El contrato constará de dos lotes a los que irán asignados los diferentes suministros, con ofertas independientes, pudiéndose realizar la adjudicación a uno o varios concursantes distintos. Los suministros a considerar en el presente contrato son los siguientes:

LOTE I

BLOQUE I.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0 A.
BLOQUE II.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 DHA.
BLOQUE III.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 A.

LOTE 2

BLOQUE IV.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 DHA
BLOQUE V.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 A

Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades: CPA 35.14.10 Servicios de comercio de energía eléctrica.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es: CPV-2008: 09310000-5. Electricidad.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-, este contrato pretende seleccionar al licitador que ofrezca mejores condiciones de suministro una vez que se ha liberalizado el mercado.

El 30 de junio de 2007 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 156 el Real Decreto 871/2007 de 29 de junio, que establece, en su Disposición Adicional Cuarta, apartado 1, que: “a partir del 1 de julio de 2008, se suprimen las tarifas generales de alta tensión y la tarifa horaria de potencia”.

Por ello, se extinguieron los contratos a tarifa que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenía establecidos, lo que ha conllevado a un incremento de las mismas dada las penalizaciones establecidas legalmente.

La nueva situación conlleva la necesidad de contratar dicho suministro con una empresa comercializadora de las inscritas en el registro oficial de comercializadores disponible en la web del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (www.mityc.es/electricidad), que será la responsable a partir de ese momento de la facturación y cobro de la energía de acuerdo con las condiciones pactadas.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa de suministro, de acuerdo con el artículo 9.3.a) del TRLCSP, que establece que: *"En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: (...) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente..."*

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

Tiene carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa comercializadora adjudicataria del contrato (en adelante comercializador) y que sea aceptada por el consumidor. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre –RGLCAP-) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado. Igualmente será de aplicación toda la normativa que regula el sector eléctrico.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es.

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda del TRLCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato asciende a **840.856,76 €** por dos años de vigencia del mismo, siendo el valor estimado anual del contrato 356.295,24 € y el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo del 18% 64.133,14 €.

El contrato se distribuye en los lotes definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los precios unitarios máximos para los distintos bloques son los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los precios unitarios fijados en el pliego técnico incluyen todos los conceptos en los que se compone el coste de la electricidad en el mercado liberalizado exceptuado el IVA.

El contrato ha de constar de DOS LOTES en los que estarán incluidos los diferentes suministros, según el tipo de tarifa a aplicar. Las ofertas se realizarán por lotes. Se podrá licitar a cada lote de forma independiente. Cada lote será objeto de oferta independiente.

La determinación del precio estimado se ha efectuado tomando como referencia el consumo de energía del ayuntamiento de los últimos 12 meses unido a la estimación de precios de la electricidad en las distintas tarifas para la vigencia del contrato.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2.012.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario

correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por otro más, por mutuo acuerdo de las dos partes, si ninguna de las partes manifestara por escrito su voluntad de rescindirlo con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento del mismo, ya que dadas las características del producto a suministrar se considera que no se debe aplicar la legislación en lo relativo a las prórrogas forzosas.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

Dicho alta de contrato será informado por la adjudicataria por escrito antes de la emisión de la primera factura con el nuevo contrato.

La ejecución parcial, mediante entregas, si la hubiera, se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario del contrato deberá mantener la prestación del servicio hasta la entrada del nuevo adjudicatario o la prestación directa del servicio por la administración, abonándose por la administración el servicio prestado por mes/es vencidos y/o prorrateando por días atendiendo al precio del contrato, que será determinado por la última mensualidad devengada del contrato. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato, aplicándose el régimen establecido en los artículos 299 y 300 del TRLCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante el periodo inicial del contrato y dada su duración, los precios no serán revisables.

En el caso de prórroga del mismo procederá la revisión de precios, en los términos establecidos en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, actualizándose los precios mediante la aplicación del 85% del incremento del IPC del año anterior.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación en su caso a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago. Si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura del mes en que se conozca el importe de dicho gasto y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de mil quinientos euros (1.500,00 €), a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 60 del TRLCSP.
- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Acreditar su solvencia económica y financiera por alguno de los siguientes medios (art. 75 del TRLCSP):
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras, o en su caso justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 600.000 €.
 - b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Exigiendo como solvencia mínima un volumen de negocio al menos igual al precio de licitación.
- Acreditar la solvencia técnica por uno o varios de los siguientes medios (art. 77 del TRLCSP):
 - a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para ser solvente el importe de los suministros efectuados para cada año deberá ser igual o superior al del presupuesto de licitación para cada año.
 - b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
 - c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Los concursantes que concurriesen en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación o Federatario Público.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

También se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Esta garantía deberá depositarse de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y ss. del TRLCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de atención al público (9:00-14:00 horas). El plazo de presentación de las mismas será de CINCUENTA Y DOS días (52) naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

Las empresas que presenten propuestas en alguno de los registros oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones, mediante telefax (fax del Ayuntamiento: 987 287 216) o telegrama dirigido a la Alcaldía. Si falta la comunicación no será admitida la proposición en ningún caso. No obstante, transcurridos diez días (10) naturales desde la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: "**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITADOR] PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**"

Dentro de este sobre mayor se incluirán DOS sobres, "A" y "B", cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. **En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.**

El **sobre "A"** se titulará "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**", y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

- 1.- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- 2.- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- 3.- Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastanteados por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o federatario público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- 4.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa.

5.- Testimonio judicial o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, señaladas en el art. 60 del TRLCSP, referida en todo caso al contrato presente. Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre. En este caso, la justificación acreditada de tal requisito, mediante certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente, deberá aportarse antes de la adjudicación definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, si no se ha hecho en el sobre "A" o los certificados justificativos han perdido para aquél momento su vigencia.

6.- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de positiva. Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 5.

7.- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 5.

8.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre. Esta certificación tiene igualmente una validez de 6 meses desde su emisión y puede sustituirse, en este momento, por la declaración a que se refiere el apartado 5.

9.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

10.- Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento.

11.-En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE, junto con el compromiso que asumen de su constitución en caso de resultar adjudicatarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que las formen, y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, e irán firmadas por todos los empresarios agrupados.

12.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 14, 15, 16, de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP. En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

Igualmente las empresas extranjeras deberán hacer una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León acreditará frente al Ayuntamiento las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos,

informáticos o telemáticos.

El **sobre "B"** se subtitulará "**OFERTA ECONÓMICA**" y contendrá el modelo que figura en el anexo I del Pliego de prescripciones técnicas.

La inclusión en el Sobre A "Documentación Administrativa", de cualquier dato que deba figurar en el Sobre B, propio de la oferta económica, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

El único criterio de adjudicación es el precio, que se valorará en el caso del Lote 1 con 75 puntos y en el lote 2 con 25 puntos.

LOTE 1: (BLOQUES I, II y III,) Valoración máxima 75 Puntos.

Bloque I. (35 puntos): Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 3.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Termino de energía PP: 5 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.
- Termino de energía PLL: 20 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.
- Termino de energía PV: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.

La puntuación en este apartado será la suma obtenida por los tres Términos.

Bloque II. (25 puntos): Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Termino de energía PP: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.
- Termino de energía PLL: 15 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.

La puntuación en este apartado será la suma de los dos Términos.

Bloque III. (15 puntos): Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Termino de energía: 15 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.

LOTE 2. (BLOQUES IV Y V): Valoración máxima 25 Puntos.

Bloque IV. (15 puntos): Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Termino de energía PP: 9 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.
- Termino de energía PLL: 6 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.
- La tarifa TUR o superior se considerará cero puntos.

La puntuación en este apartado será la suma de los dos Términos.

Bloque V. (10 puntos): Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Termino de energía: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.
- La tarifa TUR o superior, se considerará como 0 puntos.

La propuesta se detallará según el modelo del ANEXO I, no pudiendo superar los precios máximos establecidos en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 18.- BAJAS TEMERARIAS

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el art. 152.1 del TRLCSP y en el art. 85 del RLCAP, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TRLCSP, por:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
 - El Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
 - El Interventor Municipal.
 - El Secretario Municipal.
 - El Vicesecretario Municipal.
 - Un Técnico Municipal.
 - Un Concejal del grupo UPyD.
- Actuará como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación.

CLÁUSULA 20.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre el **primer martes hábil** siguiente a aquél en el que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre A. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Perfil de Contratante, a la vez que se comunicará verbalmente a los licitadores que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

En caso de acordar la conveniencia de este segundo plazo, la Mesa de Contratación procederá, a las 12:00 horas del primer martes hábil siguiente a la apertura del sobre A, a la apertura del Sobre B de aquellos licitadores que hubieran presentado la documentación correcta y de los que hayan realizado la subsanación.

Si toda la documentación estuviera correcta, o la Mesa de Contratación no estimase oportuno conceder plazo alguno para la subsanación de defectos, se procederá seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas de aquellos licitadores que hubieran presentado su documentación en debida forma.

La celebración de la licitación se atenderá a las normas establecidas en el TRLCSP y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el precio más bajo, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con la cláusula 17 de este Pliego.

En función de lo previsto en el artículo 152.1 del TRLCSP y a los efectos de calificar como desproporcionadas o anormales las proposiciones presentadas, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152.1. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 21.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador seleccionado deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

CLÁUSULA 22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la LRJAP-PAC, será de cinco días.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

En el plazo de cuarenta y ocho días desde la formalización del contrato, ésta deberá enviarse al D.O.U.E y al B.O.E. para su publicación.

CLÁUSULA 24.- ENTREGA Y RECEPCIÓN

La recepción del suministro se regirá por lo establecido en los artículos 292 apartados 2 y 4 y 297 del TRLCSP.

Los gastos de entrega y transporte que constituye el objeto del suministro que regula el presente pliego hasta el lugar indicado serán por cuenta del contratista.

El contratista se entenderá incurso en mora una vez transcurridos los plazos de entrega señalados, sin necesidad de intimación previa por parte del Ayuntamiento a este respecto, aplicándose de forma inmediata las penalidades previstas en la cláusula 31 de este Pliego.

CLÁUSULA 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde a la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato el Concejal designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 26.- RIESGO Y VENTURA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

CLÁUSULA 27.- PAGO DEL SUMINISTRO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 293 del TRLCSP, el suministrador tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones que rigen esta contratación.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria 6ª del TRLCSP.

El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen sobre transmisión de derechos de cobro.

CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en el TRLCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la entrega del suministro en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 140.2 del TRLCSP. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, si que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral

que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que de lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 214 del TRLCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

Asimismo, el suministrador será responsable de las reclamaciones relativas a derechos de propiedad industrial o intelectual sobre el suministro efectuado.

CLÁUSULA 29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Sólo el órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones de las condiciones del contrato sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

CLÁUSULA 30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Subcontratación

En el presente contrato procederá la subcontratación. La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1.- Comunicar anticipadamente al órgano de contratación el subcontrato a celebrar mediante escrito en el que se identifique al subcontratista, la prestación que se pretende subcontratar y el importe de la misma. Esta comunicación deberá acompañarse de la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar aquella prestación.
- 2.- No podrá subcontratar con empresas subcontratistas o trabajadores autónomos que estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.
- 3.- Cualesquiera otras que le impongan el TRLCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato (artículo 227.3 del TRLCSP y, en su caso, resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP).

CLÁUSULA 31.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del suministro. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto del suministro previsto, el Ayuntamiento podrá optar,

indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 212 del TRLCSP.

Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 32.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características del contrato y de acuerdo con lo establecido en el art. 222.3 del TRLCSP, no procede establecer plazo de garantía del servicio prestado una vez agotado su plazo de ejecución, por lo que dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 33.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 223 y 299 del TRLCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el arts. 109 y 172 del RGLCAP.

ANEXO I

MODELO DE PARTICIPACIÓN.

OBJETO: "Contratación del suministro de energía eléctrica en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre".

D..... con D.N.I. nº, domiciliado en población....., calle o plaza Teléfono....., como..... (propietario, apoderado, etc.) de la firma comercial.....

(A.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA)

Nombre y apellidos de representado:
Domicilio
N.I.F.:
Fax de contacto:
Dirección de contacto E-mail:
Teléfono de contacto:

(B.- A CUBRIR SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA)

Nombre de la razón social:
Clase de sociedad:
Domicilio de la sede social:
N.I.F.:
Fax de contacto:
Dirección de contacto E-mail:
Teléfono de contacto

Manifiesta su interés en participar en el procedimiento arriba indicado convocado por este Ayuntamiento dando previamente su conformidad a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Pliego del mismo.

A tal efecto se acompañan los siguientes sobres:
SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA"

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto el suministro de energía eléctrica a los edificios e instalaciones propiedad de la AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. La empresa Comercializadora adjudicataria gestionará directamente con la compañía distribuidora de la zona los derechos y contratos de acceso a la red, de acuerdo con el R.D. 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía.

El presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones para la contratación por procedimiento abierto del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo en alta y baja tensión de las instalaciones de titularidad municipal y que se indican en el ANEXO II, así como de los nuevos puntos de suministro que resulten necesarios durante la vigencia del contrato.

Este pliego de prescripciones técnicas será el documento base de participación de todas las empresas Comercializadoras de Energía Eléctrica que deseen tomar parte en la correspondiente licitación, cuya resolución permitirá a la firma adjudicataria realizar el suministro de energía eléctrica en baja y alta tensión de los abonos municipales según las especificaciones indicadas en el presente pliego.

En el ANEXO II de este pliego, se detallan los siguientes datos identificativos para cada uno de los puntos a suministrar:

- CUPS: código universal de punto de suministro.
- Dirección del suministro, descripción adicional.
- Potencia.
- Consumo anual

El contrato constará de DOS LOTES a los que irán asignados los diferentes suministros, con ofertas independientes, pudiéndose realizar la adjudicación a uno o varios concursantes distintos. Los suministros a considerar en el presente contrato son los siguientes:

LOTE I.

BLOQUE I.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0 A.

BLOQUE II.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 DHA.

BLOQUE III.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 A.

LOTE 2

BLOQUE IV.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 DHA

BLOQUE V.- Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 A

IMPORTE Y CONSUMO ANUAL ESTIMADO.

Los resúmenes de los consumos e importes estimados se detallan en la tabla siguiente:

LOTES	TOTAL ESTIMADO W	TOTAL ESTIMADO CON IVA €
LOTE 1	1.132.262,43	118.119,15
LOTE 2	1.578.389,67	298.192,56
TOTAL CONTRATOS	2.719.266,19	420.428,38

ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.

La relación de los distintos suministros, así como sus características específicas, incluidos en cada uno de los lotes, con sus distintos sistemas de tarifas, son los indicados respectivamente en el ANEXO II de este Pliego.

El AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. El Consumidor pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Consumidor, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de un (1) año.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

Se podrá prorrogar por un año por mutuo acuerdo de las dos partes, si ninguna de las partes manifestara por escrito su voluntad de rescindirlo con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento del mismo, ya que dadas las características del producto a suministrar se considera que no se debe aplicar la legislación en lo relativo a las prórrogas forzosas.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

ASEGURAMIENTO DEL PRECIO.

Los precios de energía unitarios ofertados serán fijos y únicos para cada periodo tarifario, e invariables durante el plazo de vigencia del contrato con excepción de las variaciones de las tarifas de acceso y resto de términos regulados que pudieran aprobarse por la propia

Administración Pública. Dichos precios incluirán todos los impuestos (excepto el IVA) y gastos (avales, depósitos,..) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto los alquileres de los equipos de medida que serán indicados en la oferta cuando los equipos se sitúen en dicho régimen.

Los términos de potencia anuales serán los correspondientes a la tarifa de acceso vigente en cada momento, incrementados en el valor del Impuesto Eléctrico (5,1127%). La potencia a facturar en cada periodo se determinará según lo establecido para las Tarifas Generales de Acceso de Alta y Baja Tensión (Orden ITC 3801/2008 y normativa que la sustituya).

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/2794/2007, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

Las empresas licitadoras indicarán por cada bloque, los importes resultantes de aplicar los precios unitarios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en los anexos I y II correspondientes.

CALIDAD DEL SUMINISTRO.

El AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, tendrá derecho a las indemnizaciones reglamentarias, actuando la empresa comercializadora, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red ante la empresa distribuidora, si se incumplen los mínimos de calidad reglados por la normativa específica del sector eléctrico.

La calidad del suministro viene configurada por el siguiente contenido:

- Continuidad del suministro, en lo relativo al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad relativa a las características de la onda de tensión; límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc.
- Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio.

Cada uno de estos aspectos estará determinado por lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

GARANTÍA DE SUMINISTRO.

Se garantizará el suministro a los puntos de consumo, independientemente de la energía demandada, siempre y cuando no se excedan los límites admisibles en cada una de las instalaciones, tanto de la AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE como del distribuidor.

CALIDAD DE LA ATENCIÓN AL CLIENTE.

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de atención al cliente 24 horas, ubicado en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, para resolver cualquier aspecto que pueda dificultar la entrega de energía tanto de los abonos existentes como a las altas y bajas que se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato.

El Comercializador designará una persona de contacto con el Consumidor, al que éste podrá dirigirse directamente para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato.

El Comercializador asesorará al Consumidor sobre las potencias contratadas en cada periodo con objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como de otros parámetros con incidencia en el coste del kw/h.

PROVISIÓN DE DATOS DE CONSUMO.

El adjudicatario enviará mensualmente antes del día quince de cada mes, en el formato que se especifique, como mínimo los siguientes datos del suministro de todos los abonos contratados, en caso de disponer de sistema vía Web para la consulta de los mismos, deberá existir la posibilidad de exportarlo en su totalidad en una sola acción, a un formato que se especifique:

- Número de contrato.
- CUPS
- Período facturado.
- Dirección del punto de suministro.
- Grupo de suministro.
- Potencia contratada.
- Consumo de energía activa total y para cada periodo tarifario.
- Consumo de energía reactiva total y para cada periodo tarifario.
- Factor de potencia.
- Potencia máxima demandada y para cada periodo tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos y su importe.
- Importe desglosado y total de la energía facturada con I.V.A.

FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual o bimestral, así como un resumen conjunto de la facturación global.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Datos del contrato.
- Tarifa vigente.
- Dirección del suministro.
- Grupo de suministro.
- Período de facturación.

- Término de energía.
- Término fijo.
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Consumo.
- Nº de contador o contadores.

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Consumidor, y que servirá de base para la primera facturación.

PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones económicas se valorarán hasta 100 puntos, repartidos en 75 puntos para el Lote 1 y 25 puntos para el Lote 2, de la siguiente manera:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (DE 0 A 100 PUNTOS)

Lote 1, bloques I, II y III. Máximo 75 puntos.

Bloque I. (35 puntos)

- Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 3.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía PP: 5 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.
- Término de energía PLL: 20 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.
- Término de energía PV: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.

La puntuación en este apartado será la suma obtenida por los tres Términos.

Bloque II. (25 puntos)

- Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía PP: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado..
- Término de energía PLL: 15 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado..

La puntuación en este apartado será la suma de los dos Términos.

Bloque III. (15 puntos)

- Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión.

En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía: 15 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado..

Lote 2, bloques IV y V. Máximo 25 puntos.

Bloque IV. (15 puntos)

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión.

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Término de energía PP: 9 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado..
- Término de energía PLL: 6 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.
- La tarifa TUR o superior se considerará cero puntos.
- La puntuación en este apartado será la suma de los dos Términos.

Bloque V. (10 puntos)

Modalidad Binómica 1 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

- Termino de energía: 10 Puntos a la oferta más baja. Resto inversamente proporcional a la cuantía del precio máximo señalado.
- La tarifa TUR o superior, se considerará como 0 puntos.

La propuesta se detallará según el modelo del ANEXO I, no pudiendo superar los precios máximos que en ellos se detallan.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, por el que se establece la definición de peaje correspondiente tanto a las redes de transporte como a las de distribución.
- LEY 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.
- Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.
- El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
 - El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.
 - El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000
 - Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.
 - Orden ITC/3801/2008 de 31 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de Enero de 2008.
 - Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.
 - CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
 - Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.
 - Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.
 - Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009.
 - Orden ITC1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
 - Orden ITC3519/2009, de 28 de diciembre, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
 - Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complementa, derogue o sustituya a la anterior.

ANEXO I

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por la AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución del suministro _____ y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Se compromete a realizar el suministro especificado, con los consumos indicados, por el precio, excluido IVA de los siguientes precios unitarios, para cada uno de los periodos horarios establecidos en el R.D. 1164/2001 y posteriores modificaciones (actualmente Orden ITC/688/2011)

LOTE 1: (BLOQUES I, II y III.):

BLOQUE I.- 3.0A

TERMINO DE ENERGIA kw/h			
333333	P1	P2	P3
Precio (cent €/kwh)			

BLOQUE II.- 2.1 DHA

	TERMINO ENERGÍA kw/h	
Precio(cent €/kwh)	P1	P2

BLOQUE III.- 2.1.A

	TERMINO ENERGÍA kw/h
Precio(cent €/kwh)	

LOTE 2: (BLOQUES IV y V)

BLOQUE IV.- 2.0 DHA

	TERMINO ENERGÍA kw/h	
Precio (cent €/kwh)	P1	P2

BLOQUE V.- 2.0A

	TERMINO ENERGÍA kw/h
Precio (cent €/kwh)	

En estos precios se incluyen todos los conceptos en los que se compone el coste de la electricidad en el mercado liberalizado excepto el IVA

Lugar fecha y firma

PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACION

LOTE I

BLOQUE I

	TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)		
TARIFA 3.0A	P1	P2	P3
	19,9659	14,4757	8,1563

BLOQUE II

	TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)	
TARIFA 2.1DHA	P2	P2
	19,189	8,8662

BLOQUE III

	TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)
TARIFA 2.1A	P1
	16,5624

LOTE II

BLOQUE IV

	TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)	
TARIFA 2.0DHA	P2	P2
	17,332664	7.115814

BLOQUE V

	TERMINO DE ENERGIA (cent(euro)/KW)
TARIFA 2.0A	P1

	14,959534
--	-----------

NOTA: Los precios de "término de potencia" serán los que se encuentren oficialmente vigentes (previa publicación en el Boletín Oficial correspondiente y entrada en vigor), facturándose los consumos, en consecuencia, según la tarifa de peaje vigente.

ANEXO II

Ítem	Punto suministro	Nº Contrato	C.U.P.S.	TIPO CONTRATO	Contador Act	TOTAL W AÑO	TOTAL € AÑO
CE-VQ-020	Ctra SANTANDER, 57 , BAJO , 5 24197-ROBLEDO DE TORIO - LEON	288025763	ES 0021 0000 0371 4439 QM	2.0A	050755741	0,00	170,17
CE-VQ-023	C/ REAL, 81 , BAJO , 1 24195-VILLAMOROS DE LAS REGUERAS - LEON	288026561	ES 0021 0000 0371 4572 ET	2.0A	201815188	0,00	35,33
CE-VQ-089	C/ FERNANDO III EL SANTO, 30 , BAJO , AL VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	378454547	ES 0021 0000 1580 6927 LJ	2.0A	087001792	8.614,09	2.325,83
CE-VQ-100	C/ CARRIZAL, S/N BAJO. VILLAQUILAMBRE	419820814	ES 0021 0000 1750 0759 HX	2.0A	015011551	0,00	367,07
CE-VQ-102	CALLE SAN PEDRO, 7. BIS. NAVATEJERA. LEÓN	440111171	ES 0021 0000 1821 5934 VT	2.0A	015111907	SD	SD
CE-VQ-001	C/ LA IGLESIA, 2 , BAJO , 9 24197-CANALEJA-VILLAQUILAMBRE - LEON	296569070	ES 0021 0000 0371 1753 ZX	2.0DHA	000364134	14.033,48	1.426,98
CE-VQ-002	C/ REAL, 5 , BAJO , 2 24197-CASTRILLINO - LEON	296569069	ES 0021 0000 0371 1774 SP	2.0DHA	000413202	5.095,51	523,31
CE-VQ-004	C/ BADUA, 11 , BAJO , 2 24193-NAVATEJERA - LEON	296569185	ES 0021 0000 0371 1855 HC	2.0DHA	073903933	57.201,22	7.129,87
CE-VQ-005	C/ EL SALVADOR, 1 , BAJO , 4 24193-NAVATEJERA - LEON	301263504	ES 0021 0000 0371 2017 WK	2.0DHA	073903903	43.966,79	4.957,13
CE-VQ-006	C/ FUENTINA, 4 , BAJO , 1 24193-NAVATEJERA - LEON	302887969	ES 0021 0000 0371 2233 NF	2.0DHA	000432760	9.054,41	917,20
CE-VQ-007	Avda LIBERTAD, 131 , BAJO , 2 24193-NAVATEJERA - LEON	306097047	ES 0021 0000 0371 2772 NV	2.0DHA	000364203	2.004,12	281,59
CE-VQ-008	Avda LIBERTAD, PROX44 , BAJO , 3 24193-NAVATEJERA - LEON	306097023	ES 0021 0000 0371 2839 SS	2.0DHA	000364210	1.573,55	252,37
CE-VQ-009	Avda LIBERTAD, PROX112 , BAJO , 2 24193-NAVATEJERA - LEON	306097035	ES 0021 0000 0371 2842 SH	2.0DHA	000364221	3.434,69	424,75

CE-VQ-010	Avda LLANOS DE NAVA, 20 , BAJO 24193-NAVATEJERA - LEON	302887957	ES 0021 0000 0371 2920 LG	2.0DHA	073903935	19.627,66	2.634,78
CE-VQ-011	C/ HONDURAS, 2 , BAJO , 1 24193-NAVATEJERA - LEON	298906739	ES 0021 0000 0371 2962 KT	2.0DHA	073903931	39.344,63	4.068,93
CE-VQ-014	C/ SAN MIGUEL, 14 , BAJO , 2 24193-NAVATEJERA - LEON	298858885	ES 0021 0000 0371 3414 VS	2.0DHA	205431241	1.309,09	322,25
CE-VQ-016	C/ SAN MIGUEL, 14 , BAJO , 1 24193-NAVATEJERA - LEON	295073410	ES 0021 0000 0371 3422 HT	2.0DHA	084196735	782,73	216,87
CE-VQ-017	C/ CERRADAS, S/N 1020 , BAJO , 16 24193-NAVATEJERA - LEON	344643475	ES 0021 0000 0371 3645 GQ	2.0DHA	010056057	21.465,48	2.261,66
CE-VQ-018	Ctra DEL VALLE, S/N 1001 , BAJO 24193-NAVATEJERA - LEON	347657229	ES 0021 0000 0371 4046 EA	2.0DHA	073901548	33.445,05	4.306,51
CE-VQ-019	Ctra SANTANDER, 57 , BAJO , 1A 24197-ROBLEDO DE TORIO - LEON	296569112	ES 0021 0000 0371 4438 QG	2.0DHA	010062100	53.612,86	4.678,62
CE-VQ-021	Ctra SANTANDER, 151 , BAJO , 4 24197-ROBLEDO DE TORIO - LEON	296569124	ES 0021 0000 0371 4454 QC	2.0DHA	000364079	7.480,43	687,73
CE-VQ-022	C/ REAL, 27 , BAJO , 2 24195-VILLAMOROS DE LAS REGUERAS - LEON	297889059	ES 0021 0000 0371 4534 CP	2.0DHA	000364198	52.785,71	4.765,89
CE-VQ-024	C/ CASERIA, 14 , BAJO , 2 24197-VILLANUEVA DEL ARBOL - LEON	296569094	ES 0021 0000 0371 4713 MA	2.0DHA	000413203	5.418,64	634,91
CE-VQ-025	C/ ESCUELAS, S/N 100 , BAJO , 1 24197-VILLANUEVA DEL ARBOL - LEON	288025374	ES 0021 0000 0371 4724 MZ	2.0DHA	000054849	4.239,55	723,35
CE-VQ-026	C/ IGLESIA, 18 . , BAJO , 2 24197-VILLANUEVA DEL ARBOL - LEON	296569100	ES 0021 0000 0371 4748 YS	2.0DHA	010056059	40.645,30	3.503,70
CE-VQ-027	Ctra SANTANDER, S/N 105 , BAJO , 3 24197-VILLANUEVA DEL ARBOL - LEON	296569082	ES 0021 0000 0371 4799 PC	2.0DHA	010056064	5.741,18	600,07
CE-VQ-028	C/ PORTILLO, 1 , BAJO , 1 24195-VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	297923018	ES 0021 0000 0371 5022 HJ	2.0DHA	073901533	27.391,32	2.662,31
CE-VQ-031	C/ REAL, PROX91-1 , BAJO , 1 24195-VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS	297923006	ES 0021 0000 0371 6185 TA	2.0DHA	073902809	55.493,54	4.995,71

CE-VQ-033	Ctra SANTANDER, 68 , BAJO , 2 24195-VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	301237396	ES 0021 0000 0371 6307 MX	2.0DHA	073902820	22.459,10	2.558,68
CE-VQ-034	C/ AYUNTAMIENTO, 18 , BAJO , 1 24193-VILLOQUILAMBRE - LEON	296364988	ES 0021 0000 0371 6736 RW	2.0DHA	001303852	981,82	274,85
CE-VQ-036	Ctra LEON-COLLANZO, PROX87 , BAJO , 2 24193-VILLOQUILAMBRE - LEON	306097011	ES 0021 0000 0371 7098 QL	2.0DHA	074005662	190,70	108,51
CE-VQ-037	Ctra LEON-COLLANZO, S/N 1010 , BAJO 24193-VILLOQUILAMBRE - LEON	352935066	ES 0021 0000 0371 7135 HX	2.0DHA	010047867	15.974,74	1.555,32
CE-VQ-043	Plza ERAS, 20 , BAJO , 1 24193-VILLOQUILAMBRE - LEON	302160188	ES 0021 0000 0371 7660 HY	2.0DHA	005063922	138.739,08	9.789,53
CE-VQ-044	Plza ERAS, 24-BIS , BAJO , 1 24193-VILLOQUILAMBRE - LEON	301237372	ES 0021 0000 0371 7661 HF	2.0DHA	010056044	49.858,64	5.112,40
CE-VQ-046	C/ CEMENTERIO, 2 , BAJO , 3 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	344643360	ES 0021 0000 0371 7891 MF	2.0DHA	073903981	4.625,35	530,77
CE-VQ-047	Ctra VILLOQUILAMBRE-ROBLEDO, 30 , BAJO , 2 VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	344643761	ES 0021 0000 0371 7939 FD	2.0DHA	010056047	12.752,90	1.158,59
CE-VQ-048	C/ REAL, 32 , BAJO , 1 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS - LEON	296569148	ES 0021 0000 0371 8079 JB	2.0DHA	010047868	26.612,37	2.776,40
CE-VQ-049	Ctra SANTANDER, 74 , BAJO , 2 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	344643580	ES 0021 0000 0371 8132 SH	2.0DHA	073901534	17.011,36	2.259,24
CE-VQ-050	Ctra SANTANDER, 140 , BAJO , 1 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	296569136	ES 0021 0000 0371 8162 VW	2.0DHA	073901540	24.088,66	1.671,50
CE-VQ-051	C/ FELIPE V, PROX13 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS - LEON	352733007	ES 0021 0000 0371 8273 KK	2.0DHA	010047866	17.278,84	1.931,32
CE-VQ-053	C/ SERRANOS, 18 , BAJO , 1 24193-VILLASINTA DE TORIO - LEON	302245455	ES 0021 0000 0371 8588 NZ	2.0DHA	000303749	1.090,91	359,16
CE-VQ-055	C/ EL EJIDO, 1 , BAJO 24193-VILLOQUILAMBRE - LEON	354653386	ES 0021 0000 1026 6257 EC	2.0DHA	000054888	0,00	82,58
CE-VQ-059	Plgo INDUSTRIAL VALDESNEROS, 2 , BAJO 24193-VILLOQUILAMBRE - LEON	365332010	ES 0021 0000 1049 4119 QK	2.0DHA	010056046	26.326,28	3.162,18

CE-VQ-060	C/ MEJICO, S/N , BAJO 24193-NAVATEJERA - LEON	357761169	ES 0021 0000 1065 0363 WA	2.0DHA	055099493	9.647,73	2.563,03
CE-VQ-063	C/ SERRANOS, 20 24193-VILLASINTA DE TORIO - LEON	362017300	ES 0021 0000 1084 8657 KZ	2.0DHA	000054900	24.300,42	3.169,10
CE-VQ-064	C/ LAS PARADINAS, S/N , BAJO , APUB 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	401731145	ES 0021 0000 1095 7421 NB	2.0DHA	053011908	52.787,67	7.419,79
CE-VQ-065	C/ SEDANO, 1 1 24193-NAVATEJERA - LEON	360634370	ES 0021 0000 1108 1572 MP	2.0DHA	010061952	50.330,97	4.680,91
CE-VQ-066	C/ VAGO, S/N 1001 24195-VILLOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	362251010	ES 0021 0000 1127 2651 XA	2.0DHA	073901541	14.380,40	1.981,49
CE-VQ-076	C/ REAL, 32 , BAJO 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS - LEON	368170883	ES 0021 0000 1225 0598 WJ	2.0DHA	084054868	6.934,81	931,45
CE-VQ-079	C/ VICENTE ALEIXANDRE, 4-BIS , BAJO 24195-VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	370637525	ES 0021 0000 1293 5730 MK	2.0DHA	073901547	18.089,48	1.720,14
CE-VQ-082	C/ REY FERNANDO 1 - URB LOS SISEROS, 1-1 , BAJO , ALPU 24193-NAVATEJERA	372419811	ES 0021 0000 1337 4141 TY	2.0DHA	010056063	50.596,10	5.147,50
CE-VQ-093	C/ REY ALFONSO V, 2 24193-VILLOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	389727830	ES 0021 0000 1630 8229 BF	2.0DHA	087001273	16.717,94	1.559,27
CE-VQ-094	Ctra DEL VALLE, PROX11 24193-NAVATEJERA - LEON	389725687	ES 0021 0000 1630 8236 BZ	2.0DHA	087001272	13.969,87	1.484,20
CE-VQ-096	C/ PIO BAROJA, 1-BIS , BAJO , 1 24195-VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	392547340	ES 0021 0000 1652 9254 FW	2.0DHA	010068786	11.055,68	1.014,84
CE-VQ-097	C/ CASERIA, PROX2 24197-VILLANUEVA DEL ARBOL - LEON	395830473	ES 0021 0000 1662 2898 FJ	2.0DHA	000416350	313,64	139,91
TOTALES						1.132.262,43	118.119,15

Ítem	Punto suministro	Nº Contrato	C.U.P.S.	TIPO CONTRATO	Contador Act	TOTAL W AÑO	TOTAL € AÑO
CE-VQ-098	Trav JUAN FERNANDEZ, S/N , BAJO , 1 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	401402368	ES 0021 0000 1677 1232 QC	2.1A	003286745	2.291,90	1.218,27
CE-VQ-003	Avda COVADONGA, 60 , BAJO , 2 24193-NAVATEJERA - LEON	401733439	ES 0021 0000 0371 1850 HS	2.1DHA	010056042	33.754,25	7.334,54
CE-VQ-013	C/ REAL, PROXI , BAJO , 2 24193-NAVATEJERA - LEON	401730943	ES 0021 0000 0371 3368 SS	2.1DHA	073903938	74.435,03	10.300,17
CE-VQ-030	C/ REAL, 1 , BAJO , 1 24195-VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	401734146	ES 0021 0000 0371 5288 FA	2.1DHA	073902846	21.223,64	3.977,90
CE-VQ-045	C/ CAMINON, 35-1 , BAJO , 4 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	401888990	ES 0021 0000 0371 7874 GJ	2.1DHA	010047869	22.430,65	4.485,24
CE-VQ-054	C/ SERRANOS, 18 , BAJO , 2 24193-VILLASINTA DE TORIO - LEON	401733610	ES 0021 0000 0371 8589 NS	2.1DHA	000703717	6.924,55	1.435,44
CE-VQ-058	C/ GOYA, S/N , BAJO 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	401730633	ES 0021 0000 1047 5812 WE	2.1DHA	203523599	35.472,80	6.881,25
CE-VQ-061	C/ FEDERICO GARCIA LORCA, S/N 1001 24195-VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS	401732733	ES 0021 0000 1081 2188 TT	2.1DHA	011698008	20.769,74	3.964,55
CE-VQ-067	C/ MENENDEZ PELAYO, S/N 1001 24195-VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	401734894	ES 0021 0000 1127 2655 XF	2.1DHA	073902849	35.948,44	7.631,75
CE-VQ-069	C/ LAS BARRERAS (UR. LAS BARRERAS), 50 , BAJO VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	401730797	ES 0021 0000 1134 1404 DD	2.1DHA	073903996	11.701,15	3.468,10
CE-VQ-070	C/ LOS ESPINOS (UR. LAS BARRERAS), 14 , BAJO VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	401733336	ES 0021 0000 1134 1706 EN	2.1DHA	073903991	17.083,54	4.128,68
CE-VQ-073	Plgo INDUSTRIAL LA FONTANILLA, 7-BIS 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	401734195	ES 0021 0000 1169 1898 EY	2.1DHA	010056054	30.245,66	5.857,02
CE-VQ-074	Plgo INDUSTRIAL LA FONTANILLA, 2-BIS 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	401731819	ES 0021 0000 1169 1931 TQ	2.1DHA	010056045	27.106,12	4.320,84

ERROR: undefined
OFFENDING COMMAND: ~

STACK:

-savelevel-